

**RESOLUCION NÚMERO 1934**  
**Noviembre 25 de 2.022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX Y SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2022- 2024"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 116 de 1994 (el artículo 11) y en los estatutos de la Institución (artículo 29 del Acuerdo 001 de 1998), y el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", establece lo siguiente:

"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...)"

Que el artículo 2.2.14.2.11. de la norma en cita, dispone: "Elección de representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales."

Que el artículo 2.2.14.2.13 de la misma norma, preceptúa: "Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente."

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en su artículo 16 dispuso la existencia de una Comisión de Personal en todos los organismos y entidades del Estado.

Que, a través del Decreto N° 1228 del 21 de abril de 2005, el Departamento Administrativo de La Función Pública, reglamenta el citado artículo.

Que, en el artículo 1° el Decreto en mención, dispone que la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, quienes serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa y por dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que, mediante acto administrativo, se dispuso lo necesario para convocar a la elección de los representantes de los empleados públicos inscritos en carrera administrativa (principales y suplentes), toda vez que el periodo de los anteriormente elegidos finalizó.

Que El hospital cuenta en su planta de personal con cuarenta y dos (42) servidores públicos actos para elegir, lo que hace necesaria la conformación de la Comisión.

Se realizó la convocatoria para la conformación de La Comisión de Personal mediante La Resolución N°1859 del 3 de noviembre de 2022 la cual se divulgó en las carteleras de la entidad y la página Web del 3 de noviembre al 25 de noviembre de 2022.

Se inscribieron cinco (5) empleados, quienes reunían los requisitos exigidos por La Ley. Los trabajadores de La E.S.E Hospital San Félix, eligieron sus representantes (principales y suplentes) por votación secreta el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) de la siguiente forma:

PRINCIPALES	SUPLENTES
DIANA LUCIA MEJIA HERNANDEZ	LIBIA CABEZAS LIZARAZO
MARIA SORAIDA SERNA PARRA	JOSE GIOVANNY GOMEZ

Que, además, resulta necesario designar los representantes del empleador ante La Comisión de Personal de La E.S.E.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMACIÓN. La Comisión de Personal de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX, por el período 2022 – 2024, estará conformada de la siguiente manera:

Dos (2) representantes principales de las servidoras y servidores públicos de la entidad y dos (2) suplentes, así:

**PRINCIPAL**  
DIANA LUCIA MEJIA HERNANDEZ  
C.C.N° 30.385.849

**SUPLENTE**  
LIBIA CABEZAS LIZARAZO  
C.C.N° 30.340.494

**PRINCIPAL**  
MARIA SORAIDA SERNA PARRA  
C.C.N°1.054.548.355

**SUPLENTE**  
JOSE GIOVANNY GOMEZ  
C.C.N° 10.184.634

NIT. 810.000.913-8  
Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 /018000941888  
La Dorada - Caldas - Colombia  
[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

Dos (2) Representantes principales designadas por la gerencia del Ente así:

**PRINCIPAL**

SORAYA NOREÑA PERA  
C.C 34.549.546

**PRINCIPAL**

FERNANDO ANTONIO ARRIETA MEJIA  
C.C. 85.466.709

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir como funciones de la Comisión de Personal, además de las asignadas en otras normas en materia de carrera administrativa, las contenidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por La Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de La Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, La Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

- h) Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar social e incentivos y en el plan anual de formación y capacitación;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Precisar que las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

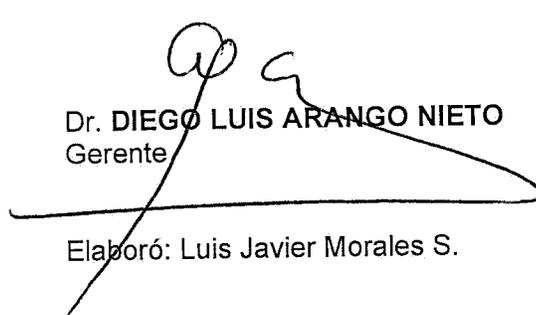
**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", el profesional especializado del área administrativa – jefe de talento humano actuará como secretario ante la Comisión de Personal. Además de las funciones otorgadas en la ley, este llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

**ARTÍCULO SEPTIMO** La Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o el secretario técnico. La Comisión erigirá de su seno a un presidente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Comisión de Personal podrá expedir su propio reglamento de funcionamiento sin perjuicio de lo señalado en el Decreto N° 1228 de abril de 2005 y sus normas concordantes o complementarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Dorada, Caldas, hoy veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

  
Dr. **DIEGO LUIS ARANGO NIETO**  
Gerente

  
**ANTONIO MARÍA GÓMEZ BETANCUR.**  
Profesional Especializado.

Elaboró: Luis Javier Morales S.